

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00052.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 DEL 10 DE MARZO DE 2021.

Previo a proseguir con el curso del presente proceso, se requiere a la demandada, señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ DUQUE para que en el término perentorio de 5 días, proceda a aclarar las dos notas marginales que aparecen en el registro civil de matrimonio que aportara, precisando a qué se refiere la nulidad que allí se menciona, si fue de la sentencia de divorcio o del matrimonio, allegando para el efecto copia de los actos correspondientes, esto es, de la sentencia de divorcio y de la nulidad que se menciona en el registro civil de matrimonio. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b82373b86c6eae2c4af8f1f817f59ad1b49
f6c4c6363548b5bc0778a708be46
Documento generado en 09/03/2021
03:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**